



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0652 del 3 de marzo de 2020

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0652

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Edith Mayerlyn Ardila Bohorquez**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.722.043**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Predio Buenos Aires** barrio **Vereda San Ignacio** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-00-02-0001-0029-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-148822** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **Predio Buenos Aires** barrio **Vereda San Ignacio**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-00-02-0001-0029-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-148822** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Edith Mayerlyn Ardila Bohorquez**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **3 de marzo de 2020**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RDPPSI



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 27 de abril de 2020

68001-2-19-0652

Señor(a)

Edith Mayerlyn Ardila Bohórquez

Calle 59 # 16-45 Colorados

Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **68001-2-19-0652**, por la cual se resuelve la solicitud de **OBRA NUEVA**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Predio Buenos Aires vereda San Ignacio**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.


Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indi notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la au

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, la mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352

www.curaduria2bucaramanga.co

E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@ci

			
Comunicaciones S.A.S.		1010889799901	
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498		www.enviamoscym.com	
TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197			
PRODUCTO		ZONA	
CARTACOPIA 32785 E1/680006		113	
CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/CL-36-23-69		ORDEN	
EDITH ARDILA		1335	
CL 59 16 45 COLORADOS CP680001		DESTINO	
		BUCARAMANGA	
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT.	
28 abr 2020			
FECHA		PESO GRS.: 20 V/R SERVICIO: 900	
08:31 am			
HORA			
RECIBIDO		U.G: ENTREGADO	
		11	
FECHA		05 MAY 2020	
HORA			
DEVOLUCIÓN		DIFÍCIL ACCESO	
INCORRECTA		INCOMPLETA	
NO RESIDE		DEBUCAPADO	
NO EXISTE NÚMERO		FALLECIDO	
REHUSADO		DIRECCIÓN INCORRECTA	